CONVENIO COLECTIVO LABORAL QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARACTER ESTATAL DE NAYARIT, REPRESENTADOS POR UNA PARTE POR LÓS CC. GEORGINA GUADALUPE LOPEZ ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFESOR GARLOS RUIZ FLORES, SINDICO PROFESOR CARLOS RUBEN LOPEZ DADO. SECRETARIO MUNICIPAL Y LICENCIADO ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE POR L'AS CC. AGUEDA GALICIA JIMÉNEZ. SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PROFRA MINERVA C.P. JAVIER MORAN CARRILLO MICHEL, SECRETARIA DEL INTERIOR, QUINTERO, SECRETARIO DE HACIENDA Y ANGELICA PATINO LABRADOR. SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS; A QUIÉNES EN LO SUCESIVO, EN EL TEXTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES "EL SUTSEM"; EL DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- la Ciudadana Georgina Guadalupe López Arias, en su carácter de Presidente Municipal de Tepic, Nayarit, el C. Profesor Carlos Ruiz Flores, Sindico Municipal, el C. Profesor Carlos Rubén López Dado, Secretario Municipal y el Licenciado, Alejandro Fonseca González, Tesorero Municipal y el Sindicato único de Trabajadores el Secretario de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Caracter Estatal en Nayarit, están facultados para suscribir el presente Convente de Describa.

II.- De conformidad en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 fraccionel de la corresponde el derecho de sindicación de los trabajadores de base al servicio del H. Ayuntamiento de Tepic, reconoce la titularidad de la contratación colectiva laboral, la celebración de los convenios y reglamentos laborales, la titularidad, la ocupación y cobertura de las plazas vacantes y de nueva creación, la recategorización de las plazas laborales y del personal trabajador, sin limitación alguna de lo enunciado. Así como de las prestaciones económicas, materiales, culturales y deportivas, de las condiciones generales de trabajo.

CLAUSULAS

CAPITUL® I.- REGIMEN SALARIAL

PRIMERA .- SALARIOS.

EL H. AYUNTAMIENTO reconoce la vigencia y aplicación de un tabulador de sueldos, constituido por 7 (SIETE) grupos de niveles salariales integrado por categorías y sueldos.

> CONVENIO COLECTIVO LABORAL H. XXXVIII AYONFAMIENTO DE TERIC. 2011

#### SEGUNDA .- INCREMENTOS SALARIALES.

EL H. AYUNTAMIENTO se obliga a incrementar los salarios de los siete grupos de categorias en un porcentaje igual y a partir de la fecha en que entren en vigor los aumentos del año 2012, al salario mínimo general de la zona económica en que se encuentra comprendida la Entidad Federativa.

Este incremento será automático y a más tardar un mes posterior a su autorización se incluirá en nómina, sin que se requiera trámite o solicitud en tal sentido.

#### TERCERA - TABULADOR DE SUELDOS.

Las partes convienen en que, para este ejercicio andal el tabulador de sueldos formado por 7 (SIETE) grupos de categorías y sueldos, será el siguiente.

NIVEL	SUELDO BASE QUINCENAL	and the same
	The second secon	State
	\$2,601.43	6-Z6860 E
2	\$2,753,01	A Comment of
3	\$2,980.83	100
4	\$3,181.91	CONTRACT DEL ESTADO DE NAVAZ
5	\$3,435.01	SECRETARIA DEL TRABA
6	\$3,738.18	TRIBUNAL DE CONCILIA
7	\$5,\$48.58	

EL SUELDO BASE ANTERIOR SE ENCUENTRA INTEGRADO CON EL 4.1% (CUATRO PUNTO UNO POR CIENTO) DEL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA "C", CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2011, MAS EL 7% (SIETE POR CIENTO) DIRECTO AL SUELDO BASE, AUTORIZADO POR LA C. GEORGINA GUADALUPE LOPEZ ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC, CON EFECTOS À PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2011, POR LO QUE PARA ESTE EJERCICIO ANUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONCEDIO EL 11.1% (ONCE PUNTO UNO POR CIENTO) DE INCREMENTO AL SALARIO.

Por otra parte, el Tabulador de Sueldos se integra con los niveles y categorias siguientes:

#### NIVEL 1

NUMERO	CATEGORIA		II.
1	ASEADOR		T
2	AUXILIAR DE FUENTES	modil =	
3	AUXILIAR DE MERCADOS		T
4	AUXILIAR DE NOMENCLATURA		1
5	AUXILIAR DE VIVERO	15.7	T
6	AYUDANTE DE ALBAÑIL	Table	1



CONVENTO COLECTIVO LABORAL H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE TEPIC, 2011

Hammay

\

7	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	
8	AUXILIAR DE TALLER	
9	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	
10	BARRENDERO	
11	CAJONERO / t	
12	CONSERJE	
13	GUARDA-RASTRO	
14	JARDINERO .	
15	MOZO 1	
16	PELUQUERO	
17	MATANCERO 1	
18	SELLADOR 1	
19	JUBILADO	
20	PENSIONADO	
The second secon		

EL Honorable Ayuntamiento, autoriza que al cumplir 5 años de antigüedad, todos los trabajadores de CAMPO, automáticamente ascenderán alpivel 2.

- 8.4		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	- 0
10.1	11	I Sec	~4
N	18 W		- 45

	E TALL BUT HER DESCRIPTION	40004
NUMERO	CA	ATEGORIA
1	AUXILIAR DE MOT	
2	ENCARGADO DE J	ARDINERIA X
3	ENCARGADO DE C	CUARTO FRIO
4	LUBRICADOR	
5	PODADOR	GOBIERNO DEL ESTADO DEL
6	COORDINADOR DE	ENOMENCLATURAL BUNGLE
7	SOBRESTANTE	YARBITOC
8	JUBILADO	
9	PENSIONADO	

#### MIME!

		1914 1-1-10 8 8	
T	NÚMERO	CATEGORIA	
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	2	BIBLIOTECARIO /	
Г	3	CARGADOR	
Г	4	MECANOGRAFA	H
Г	5	OPERADOR DE MOTOSIERRA	
Г	6	VISITADOR AUXÍLIAR	
	7	TAQUIMECANOGRAFA	
,	8	ENCARGADO DE BOMBA	
	9	JARDINERO ESTETICO	
	10	NOTIFICADOR	
F	11	OFICIAL ADMINISTRATIVO	
	12	ENC. DE INVERSION HISTORICA	
	13	ENC. DE PELUQUERIA	
L	14	ENCARGADO DEL IMSS	1

CONVENIO COLECTIVO LABORAL E XXXVIII AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NILL

Mary Contraction of the Contract

X

	15	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA
	16	MECANICO "B"
	17	JUBILADO
9	18	PENSIONADO 👝

W. W.		200	-	100
- 10.1	rv.	<i>8</i> -1	_	-76
- 1.90	4-3			

	1814 C T & A
NÚMERO	CATEGORIA
1	ENCARGADO DE FUENTES
2	CAPTURISTA DE DATOS
3	FONTANERO
4	DIBUJANTE
5	AUXILIAR DE CONTABILIDAD
6	OFICIAL DE ALBANILERIA
7	AUXILIAR DE ALMACEN
8	VALUADOR
9	AUX. DE INSPECTOR
10	COORDINADOR DEPORTIVO
11	TOPOGRAFO
12	AYUDANTE DE DESASOLVE
13	JUBILADO
14	PENSIONADO
15	VELADOR

#### NIVEL 5

	NIVEL 5	Y.A
NÚMERO	CATEG	ORIA
1	CHOFER	
2	ENCARGADO DE CUAL	
3	ENC. TALLER DE ROTL	JLACION
4	ENCARGADO DE TALL	ER \
5	ENFERMERA	
6	CAJERA	
7	ENCARGADO DE FONT	ANERIA
- 8	INSPECTOR	
9	AUXILIAR DEL REGIST	RO CIVIL
10	OFICIAL DE BIBLIOTEC	
11	AGENTE ADMINISTRAT	TIVO \
12	ARCHIVISTA	
13	JUBILADO	
14	PENSIONADO	

#### NIVEL 6

	1.1.1 1. Aug 201 201 201 201 201 201 201 201 201 201		
NÚMERO		CATEGORÍA	
	1	AYUDANTE DE OPERADOR DE SISTEMA DE COMPUTO	
T	2	ENCARGADO DE ARCHIVO	JB
F	3	ENCARGADO DE CONTABILIDAD	Щ
-			

CONVENIO COLECTIVO LABORAL H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE TEPIC (2H.)





ENC. DE CONTROL PRESUP, INV. PUBLICA		
ENCARGADO DE ESTADISTICA		
ENÇARGADO DE RECLUTAMIENTO		
AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA		
COORDINADOR CONTABLE		
ENCARGADO DE ADMINISTRACION		
ENCARGADO DE DEFUNCIONES		
ENCARGADO DE DOCUMENTOS OFICIALES		
ENCARGADO DE DOCUMENTOS FISCALES		
ENCARGADO DE FONACOT		
ENC. DE RECONOC. DIVORCIOS Y ADOPCION		
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		
TRABAJADORA SOCIA		
ENCARGADO DE ALMACEN		
ENC. DE ADMON. DE INGRESOS Y EGRESOS		
AUXILIAR JURIDICO		
SRIA. AUXILIAR DE CABILDO		
ENCARGADO DE ORDE ES DE PAGO		
ELECTRICISTA		
MECANICO FECRETARIA		
SOLDADOR TRIBUNAL DE		
SECRETARIA		
ELECTRICO AUTOMOTRIZ		
INJERTADOR PRODUCTIVO		
AUXILIAR DE VETERINARIO		
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		
VALUADOR CATASTRAL		
CAPTURISTA CATASTRAL		
ENC. DE CONTABILIDAD BANCARIA		
ENCARGADO DE VIVERO		

Se autoriza el pago de la cantidad de \$ 864.02 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) quincenales a aquellas trabajadoras de base sindicalizadas que acrediten tener título de TRABAJADORA SOCIAL y realicen funciones acordes a su profesión, cantidad que formará parte del sueldo base y será susceptible a cualquier incremento autorizado por el H. Ayuntamiento de Tepic, cantidad que resulta de la mitad de la diferencia entre el nivel 6 y 7; debiéndose integrar esta cantidad a la nómina ordinaria de manera automática.

#### NIVEL 7

NUMERO	PARTIDA	CATEGORIA	
1	1	PROFESIONAL	/

**JUBILADO** 

PENSIONADO



34

35

CONVENIO CULECTIVO LABORAL IL XXXVIII AYUNTAMIENTO DE TEPIC 2011 El nivel 7 (SIETE) del grupo de categorias salariales, corresponde a aquellos trabajadores de base sindicalizados que cuentan con un título profesional a nivel de Licenciatura, y cuyas actividades de trabajo dentro de su Centro de Adscripción estén relacionadas con la profesión acreditada, autorizandos que los trabajadores que acrediten el ascenso a este nivel, ostentarán la categoria de PROFESIONAL.

La Licenciatura se entiende para aquellos trabajadores due culminaron estudios de Preparatoria y Profesional quedando excluidos los trabajado es que egresen de estudios wa nivel técnico.

Requisitos que están sujetos a fehaciente comprobación

CAPITULO II.- PRESTACIONES ECONÓMICAS ORDINARIAS.

## CUARTA.- AYUDA PARA DESPENSA:

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado, se autoriza un incremento del 7% (siete por ciento) en el pago de la prestación denominado PARA DESPENSA, la cual se cubrirá en la cantidad de \$ 103.93 (CIENTO HE 93/100 M.N.) quincenales, incorporado a la nómina ordinalia a partir del 2011. GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARI

### QUINTA- AYUDA ESCOLAR:

Como un apoyo al gasto familiar de todos los trabajadores de base sindicalizados, se autoriza un incremento del 7% (siete por ciento) en el pago del concepto AYUDA ESCOLAR, por la cantidad de \$47.96 (CUARENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.) quincenales, incorporado a la nomina ordinaria, a partir del 1º de Mayo de 2011.

ECRETARIA DEL TRABA

### SEXTA.- ÚTILES ESCOLARES

EL H. AYUNTAMIENTO autoriza a los hijos de los trabajadores de base sindicalizados, que acrediten cursar estudios escolares de primaria un FAQUETE DE UTILES ESCOLARES, por cada hijo que se encuentra en esta circunstancia, el que se proporcionará en el mes de Ágosto de cada año, y se integrará a los términos del Anexo 1 que forma parte de este Convenio Laboral.

Para la Adquisición de todos estos Implementos útiles escolares, el H. AYUNTAMIENTO, entregara al SUTSEM, los recursos monetarios necesarios para el pago de los mismos, previa cotización con proveedores establecidos y buscando siempre el mejor precio, calidad y servicio; y una vez cubierta esta prestación, el SUTSEM deberá entregar al H. AYUNTAMIENTO, la factura correspondiente y la relación firmada de recibido conformidad por cada trabajador.

ŚÉPTIMA.- AYUDA PARA TRANSPORTE.

86 autoriza un incremento del 7% (siete por ciento) al concepto de AYUDA PARA TRANSPORTE, por la cantidad de \$31.96 (TREINTA Y UN PESOS 96/100 M.N.Y



quincenales, incorporado en la nómina ordinaria salarial de cada trabajador sindicalizado, a partir del 1º, de Mayo de 2011.

#### OCTAVA- AYUDA PARA LA RENTA .

Se incrementa a \$196.07 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS \$7/100 M.N.) quincenales, el concepto de AYUDA PARA LA RENTA y se incluirá en la nómina ordinaria de salarios de cada trabajador de base sindicalizado, a partir del 1º. de Mayo de 2011.

### NOVENA .- PREVISION SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD

EL H. AYUNTAMIENTO autoriza un incremento del 7% (SIETE POR CIENTO) a las prestaciones económicas consignadas en la nómina de salatios, y talón de cheque de cada trabajador de base sindicalizado, por concepto de PREVISION SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD, a partir del 1º, de Mayo de 2011.

#### DÉÇIMA.- PAGO PARA GUARDERIAS.

Se autoriza el pago de \$915.92 (NOVECIENTOS QUINCE PESOS 92/100 M.N.) mensuales, para aquellas madres trabajadoras que por no existir cupo en los Cendis de Compro del Estado, tengan la necesidad de pagar una guardería para sus hijos mensuales. Previa comprobación con el acta de nacimiento del menor y el pecibo oficial de la mandería correspondiente.

# DÉCIMA PRIMERA. GRATIFICACION POR CADA 5 ANDS DE SERVICIONESTADO DE HAYALA

Se autoriza un incremento del 7% (SIETE POR CIENTO) a la gratificación especiómica para el personal de base sindicalizado, por cada 5 (CINCO) sños de servicio laborales para el H. Ayuntamiento de Tepic, denominada quinquenios, 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente que se incorpora a la nómina ordinaria salatial, en base al siguiente tabulador; a partir del 1º. de Mayo de 2011.

A) Primer Quinquenio,

85.76 duincenal

b) Segundo Quinquenio.

187.11 duincenal

C) Tercer Quinquenio

305.17 quincenal

D) Cuarto Quinquenio

440.9f quincenal

E) Quinto Quinquenio

595.35 quincenal

#### DÉCIMA SEGUNDA -- BONO DE DESPENSA.

2011

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado, se incrementa en un 7% (siete por ciento), quedando en la cantidad de \$319.77 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 77/100 M.N.) quincenales, el concepto de GASTOS DE DESPENSA, mismo que formará parte de la nómina ordinaria, a partir del 1º. de Mayo de

MINNY IN A YUNTAKIENTO DE TEPIC 2011

N

.

# DÉCIMA TERCERA .- BONO DE GASTOS DOMESTICOS.

Se incrementa en un 7% (siete por ciento) el conceptó de GASTOS DOMESTICOS. debiéndose cubrir por la cantidad de \$159.88 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 88/100 M.N.) quincenales, incorporándose a la nomina ordinaria de sueldos de cada trabajador de base sindicalizado, a partir del 1º. de Mayo de 2011.

Estas últimas prestaciones integrarán el salario para el pago de las prestaciones laborales y deberán considerarse para la aportación al fondo de ahorro.

Se autoriza la entrega de VALES DE DESPENSA, por fla cantidad de \$1.206.08 (QOSCIENTOS SEIS PESOS 08/100 M.N.) mensuales mismo que surtirá efectos retipactivos a partir del 1º de Mayo de 2011.

# CAPITULO III.- PRESTACIONES ECONOMICAS ESTRAORDINARIAS

### DECIMA CUARTA - AGUINALDO

Se ratifica esta gratificación anual a razón de 75 (SETEN A Y CINCO) integrado, distribuidos en dos pagos. 40 (CUARENTA) pas que se portugue más tardar el dia: 11 de Diciembre y 35 (TREINTA: Y CINCO) dil en los primeros millos dias del mes de Enero del siguiente año. El impuesto sobre la renta (ISECCO A CONCENACIO trabajador sobre este concepto, será cubierto por el Honorabil. Aguntamiento

Los trabajadores que hayan laborado menos del año, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre percibirán este concepto en forma proposciona al tiempo trabajador así como los trabajadores que tengan promociones en el año

## DÉCIMA QUINTA - VACACIONES.

Se autoriza un esquema de vacaciones de acuerdo a la antigüedad laboral en los siguientes términos:

A):s de 6 meses a 15 años de antigüedada de f0 días hábiles semestrales...

B).- de 15 a 20 años de antigüedad:

C).- de 20 a 25 años de antigüedad:

D).- de 25 a 30 años de antigüedad:

2 días hábiles semestrales

14 días hábiles semestrales

16 días hábiles semestrales

Por otra parte, se autoriza la cobertura de los interinatos y cubre vacaciones que se generan por vacaciones de los conserjes, peones, cocineras, lavanderas y las que se requieran de scyerdo a las necesidades de trabajo lo que determine la comisión bipartita integrada por la parte patronal y el sutsem.

> CONVENIU COLECTIVO LABORAL II NXXVIII AVUNTAMENTO DE TEPRO 2011

### DÉCIMA SEXTA, - PRIMA VACACIONAL.

Se autoriza el siguiente esquema de pago de la prima vacacional:

A). - De 6 meses a 5 años de antigüedad:

10 días de salado integrado anual

B). - De 5 a 10 años de antigüedad:

14 días de salado integrado anual

C).- De 10 a 15 años de antigüedad:

18 días de salario integrado anual

(i) - De 15 a 20 años de antigüedado

22 días de salario integrado anual :---

E).- De 20 a 25 años de antigüedad:

26 días de salarto integrado anual /

F).- De 25 o más años de antigüedad;

32 dias de salario integrado anual

Esta prestación se pagará el 50% en la quincena que preceda a la Semana Santa y el 50% restante en la segunda quincena de Noviembre de cada and El impuesto sobre. Senta (ISR) que genere cada trabajador sobre este concepto, sera quibierto pol de la syuntamiento de Tepic.

#### DÉCIMA SEPTIMA.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

- A),- Los días Jueves y Viernes de la Semana Santa;
- B).- El 5 de Mayo;
- C).- El 10 de mayo a las madres trabajadoras;
- D).- El 21 de mayo.
- E) El 22 de Mayo, (siempre y cuando coincida con días hábites)
- F).- El 2 de noviembre, y
- G).- El 12 de diciembre

También se autoriza a todo el personal de base sindicalizado, salir con una anticipación de media jornada antes del término de la ordinaria, los dias:

- A).- El Miércoles de la Semana Santa
- B).- El 10 de mayo,
- C).- El 15 de septiembre
- D).- El 1º de Noviembre
- D).- El 24 de Diciembre, y
- E) El 31 de Diciembre

OV OV

CUNVENIO COLECTIVO LABORAL

(una

# DÉCIMA OCTAVA.- AJUSTE DE CALENDARIO

Se ratifica el pago de 5 o 6 días de salario en la primera quincena de octubre de cada año, por ajuste de calendario en relación a los meses del año que cuentan con 31 días, El impuesto sobre la renta (ISR) que genere cada trabajador sobre este concepto, será cubierto por el Honorable ayuntamiento de Tepic.

# DECIMA NOVENA: MATERIAL DEPORTIVO

El H. AYUNTAMIENTO, ratifica esta cláusula y autoriza el pago de este concepto por la cantidad de \$1,837.56 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) Ranuales para cada trabajador de base sindicalizado que se cubrirá en la primera quincena del mes de febrero de cada año.

# VIGÉSIMA - GUARDERIA Y ACTIVIDADES CULTURALES.

El H. AYUNTAMIENTO ratifica esta cláusula y autoriza un incremento en esta concepto por la cantidad de \$915.92 (NOVECIENTOS QUINCE PESOS anuales para cada madre trabajadora de base sindical a a, que se segunda quincena del mes de Abril de cada año,.

Se autoriza el pago de \$535.00 (QUINIENTOS TREINTA Y ONCO PESOS CONTRONALA anuales para cada padre trabajador de base sindicalizado; por concepto de BIA DEL PADRE, que se cubrirá a mas tardar el tercer viernes del mes de unio de cada año.

# VIGÉSIMA PRIMERA :- BONO DE PREVISION SOCIAL.

Se autoriza el pago de un bono de 27 días de salario integrado po PREVISION SOCIA pagándose 13 días de salario integrado en la primera quincena del mes de Mayo de cada año para cada trabajador de base sindicalizado y 14 días más en la primera quincena del mes de Junio de cada año.

# VIGÉSIMA SEGUNDA: APOYO EDUCACIONAL

EI H. AYUNTAMIENTO, autoriza el pago de \$2,450.09 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 09(100 M.N.) anual, por concepto de APOYO EDUCACIONAL; cubriéndose el 50% en la segunda quincena de Julio y el resto en la primera quincena de agosto de cada año.

Los apoyos económicos a los Trabajadores Municipales, descritos en las cláusulas del Capítulo III que anteceden, sustituyen los que por concepto de bono anual, bono del Día del Burócrata, Bono del Día de las Madres y mochila escelar, que se etorgaban con anterioridad.

## VIGÉSIMA TERCERA.- ARCON NAVIDEÑO.

En apoyo a la economia familiar de los trabajadores, se autoriza la dotación de un arcón navideño para cada trabajador de base sindicalizado, que se cubrirá a más tardar el día 08 del mes de diciembre de cada año.

El arcón navideño se integrará con los artículos, contenidos netos y cantidades que establece el Anexo 2 que forma parte de este Convenio Colectivo.

CLIN VENICI COLECTIVO LABORAL TH AYUNTAMIENTO DE TEPIC. 2011

# VIGESIMA CUARTA.- BONO POR FIN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

Como un estímulo al trabajo realizado por los trabajadores de base sindicalizados al servicio del H. AYUNTAMIENTO, se les otorgarà un fond de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se cubrirá en la penúltima quíricena de la Administración Municipal de cada periodo.

Los trabajadores que no hayan laborado el trienio completo, recibirán unicamente la parte proporcional de acuerdo al tiempo trabajado y los trabajadores que no hayan cumplido los seis meses laborados no se harán acreeddres a este bono.

# VIGÉSIMA QUINTA - AYUDA PARA COMPRA DE LENTES

Se autoriza el pago de hasta 23.5 (veintitrés punto cinco dias de salario minimo general de la zona económica, por concepto de ayuda para la adquisición de lentes a aquellos trabajadores de base sindicalizados que lo requieran. Al personal propera computadora en sus labores, se le autoriza el pago de \$1,578.95 (UN M) SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) Comprobandolo on lagactura corres

Esta prestación se otorgara bianualmente, salvo casos de escepción por razont

Esta prestación deberá aparecer en su cheque de la siguiente ofincena de Rabertorese Para la factura correspondiente, dicha prestación se otorgará pignualmente, salvons asoci de excepción por razones médicas

# VIGESIMA SEXTA. DOTACION DE TELAS PARA UNIFORMES

En apoyo a todas las trabajadoras administrativas y conserjes mujeres de base sindicalizadas, se autoriza la entrega de 6.00 metros de tela para uniformes, la temporada Primavera-Verano que se entregarán en el mes de MARZO de cada año, y 6.00 metros de tela para la temporada Otoño-Invierno, que se dotarán en el mes de SEPTIEMBRE de cada año.

Asimismo, se dotara al personal femenino de 4.00 mettos de tela para blusa en la temporada Primavera-Verano y 4,00 metros en la temporada Otopo-Invierno. El personal femenino deberà portar uniforme tipo ejecutivo (falda o partalón).

Igualmente, en las mismas fechas se entregarán 3 (TRBS) camisas, características serán propuestas por el SUTSEM, con el logotipo alusivo al El. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, a los trabajadores administrativos y conserjes.

Las características de cada uno de estos implementos serán a propuesta del SUTSEM Para la Adquisición de todos estos implementos de seguridad, tela para uniformes, playeras y/o camisas y lextiles, el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPIC, entregara al SUTSEM, los recursos monetarios necesarios para el pago de los mismos, previa cotización con proveedores establecidos y buscando siempre el mejor precio, calidad y servicio; y una vez cubierta esta prestación, el SUTSEM deberá entregar al Honorable. Ayuntamiento de

CONVENIO COLECTIVO I IL NXXVIII AND STABILENTO DE TEPIC 201

Tepic la factura correspondiente y la relación firmada de recibido de conformidad por cada uno de los trabajadores.

Aquellos trabajadores (as) que no acaten las indicaciones pala el uso del uniforme, se harán acreedores a la sanción correspondiente.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- ESTIMULOS POR 15, 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIO.

A).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 15 años de antigüedad laboral, por única vez se les cubrirá el pago de \$4,579.60 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de estimulo por los servicios laborales prestados, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011.

B).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 20 años de antigues de bou única vez se les cubrirá el pago de \$9,159.20 (NUEVE MIL CIENTO CON ENTRE DE MIL CIENTO CON ENTRE DE MISSON POR SERVICIOS PROPERTIES DE MISSON QUE SUTIFICA MISS

C).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 25 años decentras per estados per la unica vez se les cubrirá el pago de \$22,898.00 (VEINTIDOS MIL VERMINADOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de estimulo por sus servicios laborales prestados, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1º de Mayo de

Estos estimulos se pagaran en la fecha en que el trabajador compruebe su antigüedad.

VIGÉSIMA OCTAVA .- COMPENSACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD.

A los trabajadores con una antigüedad efectiva de 25 años de servicio, se les autoriza una compensación quincenal especial por años de servicio (CEAS), de \$253.48 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) que se incluirá en la nómina ordinaria, así como el ascenso a una categoría más dentro del escalatón de la entidad correspondiente, de acuerdo al capítulo V, Artículo 59 fracción XI, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, debiendo recaer en este último beneficio cualquier incremento autorizado al salario y no afectará los incrementos autorizados por concepto de Recategorización y/o cambio de nivel salarial, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1º de Mayo de 2011.

Los trabajadores que teniendo el sexto y séptimo nivel y que ameriten esta prestación, recibirán lo correspondiente a la diferencia que existe entre el nivel 5 y 6 del tabulador

A

VIGÉSIMA NOVENA; PENSION POR JUBILACION, PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO POR VEJEZ Y POR INVALIDEZ.

PENSION POR JUBILACION. Al cumplir 30 años de servicio los hombies y 28 las mujeres, el H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, pagarà al trabajador jubilado el 100% de todas sus percepciones, incrementándose en la proporción y cuantía que apmenen las percepciones à aláriales de los trabajadores en activo, los trabajadores jubilados estarán exentos de entregar el monto de la pensión otorgada por el I.M.S.S, el H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC entregar el pago de las cuotas-obrero patronales de los trabajadores jubilados menores de absorberá el pago de las cuotas-obrero patronales de los trabajadores jubilados menores de 60 años.

PENSION POR INVALIDEZ.- Se otorga a los trabajadores que se invaliden física o mentalmente en los siguientes casos:

 A causa o con motivo del servicio, cualquiera que sea el tiempo del mismo con el 100% de sus percepciones, de igual manera se incrementarán en la proporción y cuantía que aumenten las percepciones salariales de los trabajadores en el media.

 b) Por causas ajenas al servicio (enfermedad general), cuado tengan lo tanti o mas de servicio previo dictamen emitido por el I.M.S.S. incrementándose en la economica y cuantía que aumenten las percepciones salariales de los trabajadores en activo.

En ambos casos entregarán el monto efectivo expedido por electrico del trabal.

AYUNTAMIENTO DE TEPIC, a fin de garantizar que en su cheque quincella su categoria y sueldo del trabajador al pensionarse, siendo esta con un 100% y con caracter de pensión o jubilación dinámica.

PENSION POR EDAD.- Cualquier otro tipo de pensión será después de 15 años de servicio únicamente con el porcentaje correspondiente, reintegrande al H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, en su caso, el monto de la pensión que le otorgue el I.M.S.S; de acuerdo a la siguiente tabla.

Para el caso de los hombres:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	PORCENTAJE DE PENSION	
15	50%	
16	53/33%	
17	56.66%	
18	60%	
and the second s	63.33%	
19	66.66%	
20	70%	
. 21	73.33%	
22	76.66%	
23	80%	
24	83.33%	
25	86.66%	
26	The state of the s	
27	90%	

0

CONVENIO CULBUTIVO LABORAL H. XXXVIII AYUNTAKIJENTO DE TEPIC DUI X

	28	02 2004
- 17-18-19	29	93.33%
		96.66%
	30	
		100%

Para el caso de las mujeres:

	2	1
D EN EL PO	PENSION	₽E
	50%	-
	53.85%	1
	57.69%	
	61.54%	
	65.38%	
	69.23%	
	73.08%	
4	76.92%	
	80.77%	
	84.61%	- Ep
	88.46%	F
	92.31%	_
	96.15%	
	30.13% V	



TRIGESIMA .- ESTIMULOS POR JUBILACION

A las mujeres trabajadoras que cumplan 28 años de servició y los hombres 30 años de servicio, se les otorgará por una sola vez, el pago de \$32,057.20 (TREINTA Y DOS MIL CUANTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de estimulo por jubilación, aún cuando decidan continuar laborando, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1º de Mayo de 2011.

Asimismo, se autoriza el pago de \$8,014.30 (OCHO MIL CATORCE PESOS 30/100 M.N.) adicionales, por una sola ocasión al momento de retigarse definitivamente de sus labores, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1º de Mayo de 2011.

En el caso de que el trabajador decida continuar laborando, tendrá la opción de elegir si desea hacer efectivo este beneficio al momento de cumplir con los requisitos para su jubilación o al retirarse definitivamente, con la aclaración de que no se considerarán los incrementos que posteriormente pudieran recaer en este estímulo.

A los trabajadores que se pensionen por enfermedad o edad, antes de cumplir los años que marca la Ley para su Jubilación por años de servicios, se le entregara el monto efectivo expedido por el I.M.S.S. al H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, a fin de garantizar que en su cheque quincenal se refleje la categoría y el sueldo que gozaba al ser pensionado siendo este de un 100% y con carácter de pensión dinámica.

CUNVENIO COLECTIVO LABORAL IL XXXVIII AVUNTABUENTO DE TEPIC. 2011 Q

j j En el caso de los trabajadores Jubilados, estos están exentos de entregar el monto efectivo expedido por el I.M.S.S. asimismo El AYUNTAMIENTO absorberá el pago de las cuotas obrero-patronales de los trabajadores jubilados megores de 60 años.

TRIGESIMA PRIMERA.- ESTIMULO POR CONTINUIDAD LABORAL, CUBRIENDO REQUISITOS DE JUBILACIÓN.

A las mujeres que cumplan 28 años de servicio y los hombres trabajadores 30 años de servicio y que de acuerdo a las necesidades del servicio continuen laborando, se les otorgará un 8% (ocho por ciento) adicional a su sueldo base por cada año de continuidad laboral, pactándose el limite de hasta cinco años de servicio adicionales; siempre y cuando sean necesarios sus servicios en el área de su adscripción; situación será valorada por el Jefe Inmediato, el Jefe del Departamento de Recursos de la Representación Sindical.

En caso de que el trabajador opte por separarse del trabajo antes del termina del continuidad laboral, se le pagari en formar por final del porcentaje que haya acumulado del año anterior, por no haber conclui del continuidad laboral.

El trabajador percibirá el porcentaje correspondiente en la nómina ordinaria de salarios y para que sea permanente su inclusión deberá trabajar los periodos anuales completos.

#### CAPITULO IV.- PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL

## TRIGESIMA SEGUNDA.- REDUCCIÓN DE JORNADA PARA LACTANCIA.

Se autoriza a las madres trabajadoras, una hora de su joinada de trabajo que podrán utilizar solo a la entrada o salida de su horario laboral, dor el periodo de seis meses contados a partir de la fecha de su reingreso a laborar, para utilizado para la lactancia de su hijo.

### TRIGÉSIMA TERCERA.- CUIDADOS MATERNOS

医医医医口

T

4

I

I

Se concede por una sola vez al año y hasta por cinco dias como máximo, permisos con goce de sueldo a las madres trabajadoras de base sindicalizadas, bara atender a sus menores hijos con cuidados maternos, cuando padezcan alguna enfermedad que requiera de su atención especial, de acuerdo a recomendación médita oficial expedida por la Institución que preste los servicios médicos directos o subregados por el H. AYUNTAMIENTO.

Los casos de excepción, como son entre otras, las enfermedades virales, serán velorados y resueltos por parte del Departamento de Recursos Humanos del H. AYUNTAMIENTO.

PROPERTY OF EVENT AND ALL AND

TRIGÉSIMA CUARTA.- BONO POR RIESGO DE TRABAJO.

Se autoriza un bono por riesgo de trabajo, que se incluirá en la nómina ordinaria, en beneficio de aquellos trabajadores de base sindicalizados que laboran en áreas que representan un alto riesgo para su seguridad y para su salud. Se integrará una Comisión Mixta por las partes, para establecer y definir el monto de cicho bono, así como el total de las áreas y dependencias que representen riesgos de trapajo.

TRIGÉSIMA QUINTA .- SEGURO DE VIDA.

EL H. AYUNTAMIENTO autoriza la contratación de un seguro de uda para cada trabajador de base sindicalizado, por la cantidad de \$80,143.00 (OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por muerte natural y \$160,285.00 (CIENTO SESONIA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por muerte accidiada la Space extensiva esta prestación a los Jubilados, Pensionados e interiors indefinidos.

EL H. AYUNTAMIENTO autoriza CUATRO meses de salaro por concepto de parto de marcha que se cubrirá a los beneficiados del trabajador falledido en una sola cualdo acuerdo, a la voluntad del trabajador expresada en la idisposición de concepto correspondiente.

En caso de fallecimiento de algún trabajador, jubilado o pensionado El AYUNTAMIENTO cubrirá a los beneficiarios el pago de marcha correspondiente a cuatro meses de safario integrado, más el pago de la parte proporcional de la gradificación anual denominada aguinaldo, el fondo de ahorro y las demás prestaciones devengadas antes del fallecimiento El H. AYUNTAMIENTO se compromete a asegurar los vehícules oficiales, con el objeto de garantizar la protección de los trabajadores miembros del aUTSEM, en materia de accidentes y danos a terceros o caso contrario el trabajador quedará libre de responsabilidades, siempre y cuando no este bajo los efectos de alcohol, alguna droga o sustancia tóxica.

TRIGESIMA SEXTA: LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

El H. AYUNTAMIENTO ratifica esta clausula y otorgada a los trabajadores de base sindicalizados permiso con goce de sueldo hasta por tres días, tresveces al año, mismo que deberá solicitar el trabajador cuando menos con 3 días de anticipación, salvo en casos de emergencia, en cuyo caso se le informara al jeje inmediato.

En caso de que el trabajador no disponga de los nueve días, se le pagarán éstos en el mes de Enero del siguiente año.

Este beneficio se hará efectivo siempre y cuando el trabajador no hava disfrutado de ninguno de los referidos días y que además durante el ejercicio anual no hava acumulado retardos o faltas injustificadas ni hava incurrido en ausentiamos durante la jornada laboral.

El H. AYUNTAMIENTO otorgará permiso con goce de sueldo hasta por 3 (tres) días guando falleciere un familiar, (padres, conyuge, hermanos e hijos) comprobado a satisfacción de Dirección del Departamento de Recursos Humanos del H. AYUNTAMIENTO.

A NONVENIO COLECTIVO LABORAL LA NONVENIO COLECTIVO LABORAL LA NONVENIO AVIDENTALIBRATORE TERRO SOL

### TRIGÉSIMA SEPTIMA.- LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO.

El H. AYUNTAMIENTO ratifica esta clausula y otorgará permisos sin goce de sueldo al trabajador sindicalizado del SUTSEM hasta por seis meses por año, después de un año de antigüedad.

Los casos de excepción serán valorados y resueltos por parte del Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento.

### TRIGÉSIMA OCTAVA.- FONDO DE AHORRO.

Se ratifican las políticas de ahorro y la creación de us fondo de ahorro por parte del trabajador de base sindicalizado con fines de previsión social, autorizándose el descuento del 6.5% (seis punto cinco por ciento) de su sueldo tabulars integrado (incluyendo las compensaciones fijas), a partir del 1° de Enerd del 2011

EL Honorable AYUNTAMIENTO aportará una cantidad igual que se la terra de la composição de Ahorro de cada trabajador, cuyo monto total le será entregado en la primeta dulnicena de diciembre de cada año.

GOBIERNO DEL FSTARO DE NATAJ:
PECRETARIA DEL TRAJIA!
TRIBUNAL DE CONGILIACI!
Y ARBITRAJE

## TRIGÉSIMA NOVENA.- LAS APORTACIONES AL INFOMAVIT.

El Honorable AYUNTAMIENTO autoriza la aportación del 6% (cinco por ciento) de salario de cada trabajador para el infonavit y continuer dubriendolas en tiempo y forma.

## CAPITULO V.- PRESTACIONES CULTURALES

CUADRAGÉSIMA.- REDUCCION DE JORNADA A ESTUDIANTES DE NIVEL

Se ratifica que a los trabajadores que estudian carreras profesionales de nivel superior, reconocidas oficialmente y previa comprobación a satisfacción del Departamento de Recursos Humanos del H. AYUNTAMIENTO, se les autoriza una redección de jornada de una hora a la entrada o a la salida de su horario ordinario de trabajo sin ser repetidor de grado escolar y sin cambio de carrera profesional, sin considerar los periodos vacacionales de la Institución Educativa y siempre y cuando el horario láboral afecte su horario escolar.

Esta prestación tendrá sus excepciones tratándose de personal adscrito a las áreas prioritarias de atención al público y a juicio de la dependencia se buscarán alternativas de solución para el otorgamiento de este beneficio a los estudiantes de carreras profesionales de nivel superior.

H XXXVIII AYTINTAMENTO DE TENU 301

# CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ESTIMULO PARA TRÁMITE DE TITULACION.

Como estímulo para los trabajadores de base sindicalizados que acrediten haber concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura, o en su caso maestria o doctorado y presenten el acta de examen profesional aprobado, título o cédula profesional, se harán acreedores a un pago único por la cantidad de \$6,553.99 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.).

Asimismo, se pagará el 50% (cincuenta por ciento) del costo de una maestria, doctorado o estudios equivalentes, por una sola ocasión y siempre y quando esta se relacione con sus labores profesionales, acreditándose un promedio de 8.5

# EXCLUSIVAS PARA EL SUTSEM

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - AYUDA PARA EL DEPORTE.

(CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DE 100 MIN PAR EL TREINTA DE CONCILIACIÓN DE LA CONCILIACIÓN DE CONCILIACIÓN D

El AYUNTAMIENTO autoriza al SUTSEM la cantidad de \$ 171,200.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES paraffestejar a los hijos de los trabajadores de base sindicalizados, el día 30 de abril, DIA DEL NIÑO, cubriéndose esta prestación a mas tardar el 5 de abril de cada año.

# CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PRÉSTAMOS PERSONALES.

El AYUNTAMIENTO autoriza al SUTSEM la cantidad de \$ 500,000.009/QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para financiar el Fondo de Préstamos Personales para los trabajadores de base sindicalizados en forma revolvente.

# CUADRAGÉSIMA QUINTA .- BECAS.

EL AYUNTAMIENTO autoriza al SUTSEM una beca por familia a los trabajatiores e hijos de trabajadores de base sindicalizados, que estén cursando secundaria, nível medio superior y superior, siempre que justifiquen un promedio de 8.5 en secundaria y nível medio superior y de 8.0 en nível superior, solo en examen ordinario y sin ser repetidor, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Departamento de Recursos Humanos y la Representación Sindical.

En caso de que el trabajador se encuentre estudiando, se entregara beca al trabajador y a un hijó.

NIVEL ESCOLAR	BECA ANUAL
SECUNDARIA	\$ 3,020.00
MEDIO SUPERIOR	\$ 3,520.00
SUPERIOR	\$ 4,520.00

CONVENIO COCECTIVO LABORAL IL SYNVIII A VINTAMIENTO DE TEPIC, JOH



Las fechas de pagos serán semestrales, debiéndose cubrir el primer semestre en el mes de Abril y el segundo en el mes de Septiembre de cada año.

## CUADRAGÉSIMA SEXTA .- APOYO PARA COMBUSTIBLÉ.

Para coadyuvar a los gastos de transporte del SUTSEM, el AYUNTAMIENTO autoriza el pago de \$ 28,666.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES para compra de combustible.

### QUADRAGÉSIMA SEPTIMA .- AYUDA PARA MATERIAL DE OFIÇINA.

En apoyo a la operación administrativa del SUTSEM, el AYUNTAMIENTO autoriza la cantidad de \$ 11,546.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, para material y artículos de oficina.

### CUADRAGESIMA OCTAVA .- COMISIONADOS AL S.U.T.S.E.M.

Se autorizan 25 comisiones sindicales al Comité Ejecutivo Estafal del Su Tanta para que dispongan de su jornada laboral al servicio de esa Organización sindical, sine per estable de sus derechos y prestaciones laborales, hasta el término de su gestion sindical per estable de la concentración de la concentración de la concentración de concentrac

#### CUADRAGESIMA NOVENA - COMPENSACION A LOS COMISIONADOS AL SUTSEM

A los comisionados al Comité Ejecutivo Estatal de EL SUTSEM, para realizar actividades sindicales en representación de los trabajadores al servicio del bondable Ayuntamientos de Tepic, se les autoriza una compensación fija mensual que tendre el carácter de vitalicia cuyo monto será acordado con el AYUNTAMIENTO.

# QUINCUAGESIMA .- COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA A LOS COMISIONADOS AL

A los comisionados al Comité Ejecutivo Estatal del SUTSEM se les autoriza una compensación extraordinaria, dos veces al año, en relación assu antigüedad, mientras dure su gestión sindical, en virtud de que estos no disfrutan de los periodos vacacionales que les corresponden de acuerdo al presente convenio.

## QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. RETENCION QUINCENAL DEL FONDO MUTUALISTA.

EL Honorable Ayuntamientos de Tepic, pagara las retenciones de los trabajadores de base, en el concepto 56, se llama fondo de defunción, a mas tardar a los 5 días hábiles de cada quincena y el cual se entregara al reglamento del fondo mutualista en caso de que no se pague la retención en el tiempo mencionado, el Honorable Ayuntamientos de Tepic, pagara la suma asegurada de lo que establece el fondo mutualista, el cual es de 65 meses de sueldo mas \$ 20,000.00 ( VEINTE MIL PESOS 00/100 m.n.) de gastos funerarios, de acuerdo con lo que le descuentan en el concepto antes mencionado y si pasa de 70 años de edad la suma asegurada es de 16 meses mas \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para gastos funerarios. Así como de la pérdida de miembros como lo marca el

//

DI

. Ne reglamento del fondo mutualista, misma que se cubrirá en un lapso de 10 días hábiles, a la entrega de la documentación correspondiente al Honorable Ayuntamiento de Tepic.

# QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- FONDO DE PENSIONES.

EL Honorable Ayuntamiento de Tepic, pagara a más tardar 5 (dnco) días después de cada quincena, las aportaciones al fondo de pensiones del Gobierno del Estado de Nayarit, de los compañeros que se fueron comisionados a catastro municipal.

De no pagar en el tiempo estipulado pagara el 5% (cinco porciento) de interés mensual del monto total de las aportaciones correspondiente al fondo de pensiones.

# QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- RETENCIONES DEL SUTSEM

PL Honorable Ayuntamientos de Tepic, pagara a más tardar 5 (cinco) días després de cada quincena, las retenciones del sutsem, (cuota sindical, ciudad del niño, descuenta de ahorro, recuperación de préstamo, terrenos la cantera cantera cantera fondo de resistencia, sanciones, apoyos para cáncer, apoyos voluntarios y del se que se soliciten por medio de oficio).

De no pagar en el tiempo estipulado pagara el 5% (cinco porciento de interes ynenetat del

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- AYUDA PARA LAS FESTIVIDADES DEL DIA DEL BURÓCRATA Y DEL DIA DE LAS MADRES Y FESTEJO DEL DIA DEL PADRE.

Para contribuir a la conmemoración del Día del Burócrata, se autorida una aportación anual a (razón de \$ 224,700.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS D0/100 M.N.) ANUALES a EL SUTSEM para la compra de regalos de didno everto; misma que se cubrirá a más tardar el día 2 de Mayo de cada año.

Para la conmemoración del Día de las Madres sindicalizadas del S.U.T.S.E.M., se autoriza una aportación a razón de \$ 107,000.00 (CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, misma que se cubrirá a más tardar el 15 de Abril de cada año.

Se ratifica la prestación denominada "Día del Padre Sindicalizado del SUTSEM vise autoriza la aportación de la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES para solventar los gastos de dicho evento, misma que se cubrirá a más tardar el 30 de Mayo de cada año

# QUINCUAGÉSIMA QUINTA - DESCUENTOS EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

En apoyo a la economía famillar de los trabajadores de base sindicalizados del SUTSEM, el H. Ayuntamiento autoriza los siguientes apoyos y descuentos:

a) Descuento del 50% en permisos de construcción hasta 100 metros cuadrados

 b).- Descuento del 50% en el pago del impuesto predial a los trabajadores miembros del SUTSEM, por una finca o lote, siempre que en el caso de la finca se demuestre que el

CUNYENID COLECTIVO LABORAL
H XXXVIII AYUNTAMIENTO DE TEPIC (1111

X

trabajador habita en ella, y en el caso de lote, que sea de su propiedad y el pago lo efectúe en los meses de enero a marzo de cada año.

- c).- Condonación de la licencia de uso de suelo y número oficial.
- (WILLIAM) Municipales. d).- Descuento del 50% en el costo del terreno en cualquiera de los Panteones.

QUINCUAGĖSIMA SEXTA.- VIVIENDA DIGNA.

Sà ratifica el convenio existente con el SUTSEM y EL H. AYUNTAMIENTO con el Programa de VIVIENDA DIGNA, consistente en el fondo revolvente para servatificado por el cabildo en el mes de Diciembre del año en curso.

#### CAPITULO VII.- RECURSOS MATERIALES.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA - EQUIPO DE SEGURIDAD LE HIGIEN OBIERHO DEL ESTA SECRETARIA DEL TRABAL TRABAJO.

Para la protección y seguridad de los trabajadores, el H. AYUNTAMENTO ratflica esta cláusula y les seguirá proporcionando el equipo e implementos (uniformes, calzado, cascos, impermeables y todo lo requerido para este fin) necesarios para evitar riesgos de trabajo, dos veces al año, en los meses de Marzo y Septiembre. en las siguientes cantidades por semestre: 2 pantalones de mézclilla, 2 camisas de mezclilla y 1 par de botas

En las áreas donde se requiera por necesidad del servicio se proporcionará anualmente: 1 inpermeable, 1 par de botas de hule, 1 casco, Guantes, Masgarillas, Fajas de fuerza con protección lumbar, Cachuchas.

Para la Adquisición de todos estos implementos de seguridad, el Hondrable Ayuntamiento de Tepic, entregara al SUTSEM, los recursos monetarios necegarios para el pago de los mismos, previa comprobación de factura.

Asimismo, dentro del Plan Estatal de Capacitación y Adiestramiento, se programarán los cursos necesarios en materia de seguridad e higiene para prevención de condiciones de riesgo y enfermedades profesionales.

#### CAPITULO VIII - COMISIONES MIXTAS Y REGLAMENTOS.

## QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- CREACIÓN DE COMISIONES MIXTAS.

El H. AYUNTAMIENTO ratifica esta cláusula y autoriza la creación de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, estímulos y disciplina, seguridad e higiene en el Trabajo; y paritaria de protección al salario, integradas por una Representante por cada una de las partes y un suplente que cubra las ausencias de los titulares.

Estas comisiones mixtas presentarán al H. AYUNTAMIENTO y al SUTSEM los proyectos de reglamentos respectivos para su debida aprobación

> CONVENIO COEDCITHO ENTRACE H. NNNA SCAYDING SUBSTICIDE TO CORD

20

# QUINCUAGÉSIMA NOVENA .- PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO.

El H. AYUNTAMIENTO ratifica esta clausula y autoriza se implemente un Programa Institucional de Estímulos al Desempeño de los Servidores Públicos, por conducto del Departamento de Recursos Humanos, del H. Ayuntamiento en reconocimiento a que los trabajadores de base sindicalizados coadyuvan en la prestación de servicios públicos eficientes y eficaces que proporciona el Ayuntamiento a la sociedad nayarita.

A esta acción se sumará EL SUTSEM en los términos institucionales requeridos y necesarios, para enriquecer el programa con la aportación de elementos, opiniones y propuestas.

Se crea una comisión mixta especial constituida por las partes, para la consción discusión y aprobación de un Reglamento de las Condiciones Generales de Caración precise y garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos, que describe de certidumbre a la relación individual de trabajo.

SEXAGESIMA PRIMERA. - INGRESO, PROMOCION Y BASIFICATERIA DEL TRABAL

Para la admisión y contratación del personal para cubrir tidos los puestos de nueva creación y las vacantes temporales o definitivas que se presenten, serán aceptadas, hasta en tanto se expida el Reglamento de Escalafón respectivo, unica y exclusivamente las propuestas hechas por el SUTSEM, siempre y cuando satisfagan todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, y tengan el perfil laboral respectivo.

En ese caso, la dependencia con quien exista o vaya a existir la relación de trabajo, junto con el Departamento de Recursos Humanos, harán la selección de candidato mas capacitado, previa evaluación que se practique.

Los Departamentos del H. Ayuntamiento cuando tengan que atendes necesidades extraordinarias para desahogar trabajo acumulado o para desahogar atraso o labores extraordinarias y que por lo mismo requiera de trabajadores por un tiempo de terminado, podrán contratar trabajadores eventuales, por un tiempo no mayor a seis mesas.

Se establece un programa de basificaciones de trabajadores que cumplariscon los requisitos establecidos en los artículos 2° y 6º del Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Gobierno del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, de acuerdo con los lineamiento que emita el Departamento de Recursos Humanos, para lo cual se crea una comisión mixta integrada en forma bipartita, la que tendrá la facultad de analizar y resolver conforme a los lineamiento que para ello determine el Reglamento de Escalafón del citado Estatuto Jurídico.

20

3)

El H. AYUNTAMIENTO está de acuerdo en que las nuevas contrataciones en las diferentes departamentos, que corresponda a las actividades del personal de base, se canalizarán mediante la via sindical del SUTSEM.

# SEXAGESIMA SEGUNDA .- BASIFICACIONES.

Se anexa el padrón de trabajadores sindicalizados que pedenecen al Sindicalo Único de Trabajadores al servicio del Estado y Municipios (SUTSEM)

SEXAGESIMA TERCERA.- COMISION MIXTA PARA LA REVISIÓN Y

Se ratifica la creación de la Comisión Mixta integrada en forma bipartita, para que de acuerdos a los lineamientos que para tal efecto emita el Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento acordados con el SUTSEM, se revisen los casos de aquellos trabajadores que soliciten cambio a un nivel superior deberá de la categoria solicitada, para recurso en éstas.

El. Comité Ejecutivo del SUTSEM recibirá las solicitudes de recategorización de se meses de enero, febrero y marzo de cada año y la Comisión Mixta para la Participa de Dictamen de Recategorizaciones iniciará los trabajos de revisión de las entidades de trabajos de abril, realizando los trámites necesarios para la integración de los expédientes y formulará los dictámenes en el mes de agosto del presente eno.

El Departamento de Recursos Humanos del H. AYUNTAMENTO incluirá en la nómina ordinaria los salarios de las Recategorizaciones autorizadas en el mes de septiembre del año en curso.

SEXAGESIMA CUARTA.- APOYO PARA LA ASOCIACION ESTATAL DE

Las partes convienen otorgar a los jubilados y pensionados sindicalizados las prestaciones económicas ordinarias y prestaciones económicas extraordinarias contempladas en el presente convenio laboral.

Asimismo, se les otorgará un bono semestral extraordinario, proporcional a los años laborados, bajo el siguiente tabulador:

A).- De 5 a 10 años de antigüedad:

B).- De 10 a 15 años de antigüedad:

C).- De 15 a 20 años de antigüedad:

D).- De 20 a 25 años de antigüedad:

E).- De 25 o más años de antigüedad:

14 dias de salario integrado anual

18 dias de salario integrado anual

22 días de salario integrado anual

26 dias de salario integrado anual

32 días de salario integrado anyal

Q.

P. SAXVID ATOMTAGE CHARGE CO.

Esta prestación se pagará un 50% en la quincena que preceda a la Semana Santa y el 50% restante en la segunda quincena de noviembre de cada año.

Así mismo el ayuntamiento se responsabiliza de las prestaciones otorgadas en el capítulo IV, cláusulas trigésima tercera, seguro de vida y cláusula trigésima sexta, fondo de ahorro en lo que corresponde a jubilados y pensionados.

Se autoriza un subsidio económico a la Asociación Estatal de Judilades y Pensionados del SUTSEM, por la cantidad de \$ 5,350.00 (CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES y un techo financiero de \$ 74,900.00 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para préstamos personales de los socios.

# SEXAGÉSIMA QUINTA .- PAGO UNICO

## SEXAGESIMA SEXTA.- TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio deja sin efecto los celebrados con anterioridad.

# SEXAGÉSIMA SEPTIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen en que este Convenio Colectivo Laboral inicial su vigencia el 1º. de Mayo del año 2011, dos mil once, Asimismo que se revise anualmente en los meses de enero y febrero, a excepción del incremento salarial a que se refiere la Clausula Segunda de este Contrato Colectivo Laboral.

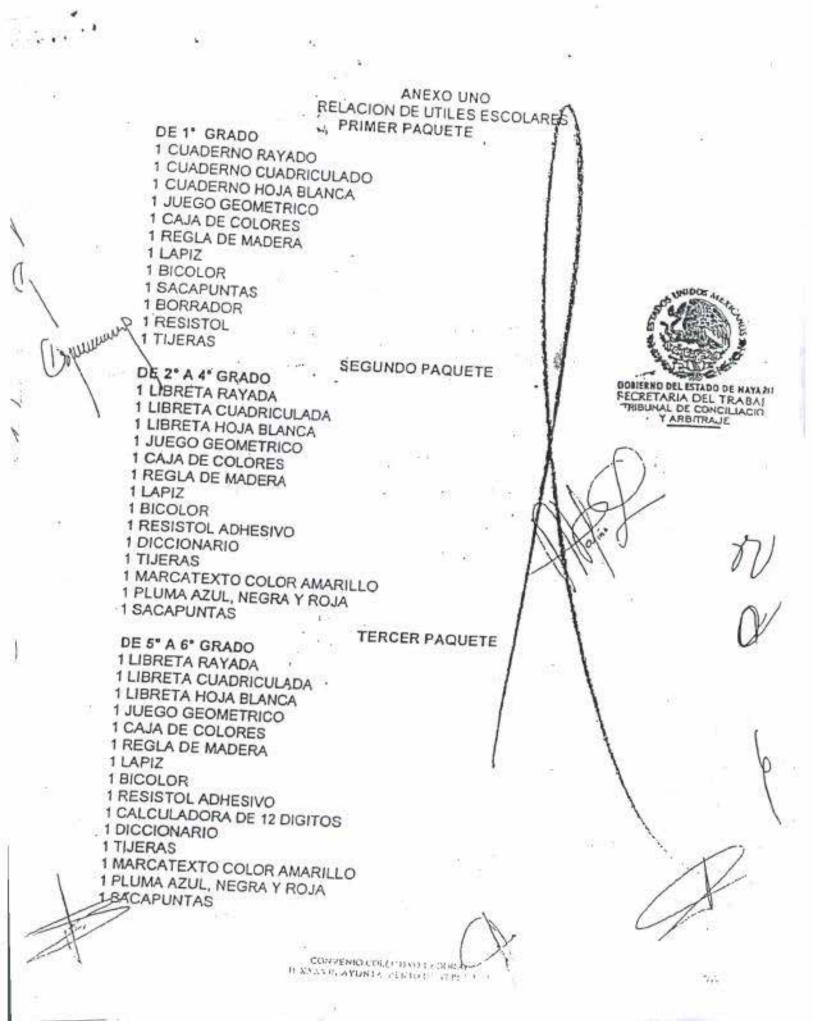
Se hacen extensivas las prestaciones establecidas en el presente convenio al personal jubilado y pensionado de base sindicalizado del SUTSEM, así como a los interinos por tiempo indefinido.

Los trabajadores que han sido reconocidos como transitorios, serán tomadas en cuenta para el próximo presupuesto de egresos del año 2012, como de base ya que están pagando cada uno la cuota sindical al SUTSEM, de su recibo de nomina quincenal

SEXAGESIMA OCTAVA.- DEPÓSITO PARA EL REGISTRO LEGAL DEL PRESENTE

Las partes están de acuerdo en que el presente convenio se deposite ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUNVENIO COLECTIVO LABORAL DI ANNO IL AVBINTAMBENTO DE TEPIC 2011



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011.

POR EL.H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE TEPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. CARLOS RVIZ FLORES

PROFR. CARLOS RUBEN LOPES

LIC. ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERHO DEL ESTADO DE NATARIT
FECRETARIA DEL TRABAI
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓ
Y ARBITRAJE

POR EL S.U.T.S.E.M

AGUEDA DELLIA JIMÉNEZ SECRETARIA GENERAL

PROFRA MINERVA CARRILLO MICHEL SECRETARIA DEL INTERIOR

C.P. JAVIER MORAN QUINTERO SECRETARIO DE HACIENDA

SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS